

SEMI-IMPRESION
DIGITALIZADOS



REGISTRO NACIONAL

Lic. Alejandro Reyes Redondo
Jefe Plataforma de Servicios

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: **Zahira López González** auténtica. Se expide la presente a los treinta y un días del mes de marzo de 2015. San José, Costa Rica.

SEMI-IMPRESION
DIGITALIZADOS



DIGITALIZADOS



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

A-11 0216086

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: AJREP0268PF
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Alejandro Martin Reyes Redondo
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe de la PADI
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certifié - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 09/04/2015
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 217242
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Número del titular: HACIENDA AGRICOLA AGRIC S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Funcionario
(Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

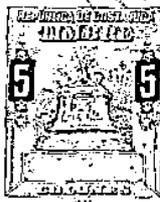
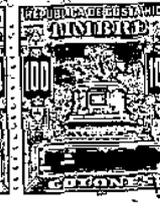
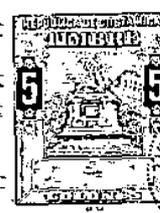
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY.FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 14 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.



20 ABR 2015

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICACIÓN NÚMERO CIENTO UNO-DOS MIL QUINCE, JORGE ROSS ARAYA, CARNE TRES MIL OCHENTA Y UNO, NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, CALLE TREINTA Y SIETE Y AVENIDA CATORCE, EDIFICIO GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO.

CERTIFICA: A) Con vista del libro de Registro de Accionistas número uno, con número de asiento primero del libro, último al día de hoy, de la compañía denominada HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte, que el capital social de la compañía es la suma de doce mil colones, moneda de curso legal en Costa Rica, dividido en ciento veinte acciones de un valor nominal de cien colones cada una, divididas en partes iguales, entre los socios: Juan José Hidalgo Chavarría, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis; y Nathasha Valerio Jiménez, mayor, soltera, ejecutiva, cédula uno-uno dos uno seis-cero cero uno uno, ambos vecinos de San José, calle treinta y cinco, avenida catorce. El suscrito Notario hace constar que la presente es una certificación en lo conducente, y de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial y artículo catorce, siguientes y concordantes de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el alcance número noventa y tres de La Gaceta número noventa y siete del veintidós de mayo del año dos mil trece. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE APOSTILLA Y POSTERIOR USO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



EL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ROSS ARAYA, CARNE TRES MIL OCHENTA Y UNO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO BLANCO QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, Y QUE ESTA CERTIFICACIÓN SE HARÁ VALER EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, PARA FINES LEGALES. SAN JOSÉ, OCHO Y TREINTA HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.



JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA**, CÉDULA **105370517**, CARNÉ NÚMERO **3081**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cuarenta y seis minutos del veintitres de marzo del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCD10JZM3R
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampín de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 28/03/2015
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 215253
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: HACIENDA AGRICOLA AGRIC S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000214102

000214102

A-11



EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Número cincuenta y cuatro-veintinueve: Ante mí, Jorge Ross Araya, notario con oficina en San José, calle treinta y cinco, avenida catorce, comparece el señor Juan José Hidalgo Chavaría, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis, vecino de San José, actuando en su condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de **HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte, domiciliada en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, poder y existencia de la sociedad de los que doy fe, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, en la cédula jurídica dicha; Y DICE: Que confiere **PODER ESPECIAL**, al señor **Fernando Ortega Nevarez**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad de su país cero nueve cero ocho nueve siete cuatro cero dos cinco, de acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, amplio y suficiente como en derecho se requiere para que actuando en nombre de la compañía pueda realizar todo tipo de negociaciones que le sean encomendados y que se ejecuten en el Ecuador, especialmente compra de inmuebles, compra de acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, intervenir en aumentos de capital social de compañías o en la constitución de las empresas. Podrá presentar y contestar demandas, contratar abogados y realizar todas las acciones legales necesarias en defensa de los intereses de su representada. Podrá acudir a las Juntas General de Socios y Accionistas que se realicen en las compañías donde su poderdante tenga participación. Concede al expresado mandatario poder bastante para hacer cuanto fuere necesario, ante autoridades administrativas de cualquier orden, para realizar las diligencias que al efecto se requieran, y para que proceda a hacer cualquier tipo de gestión que requiera para dichos fines, dándole asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones. Leído lo escrito al compareciente manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil once. —
Ilegible — Jorge Ross —. Lo anterior es copia fiel de la escritura número cincuenta y cuatro-veintinueve, iniciada al folio treinta y ocho vuelto del tomo veintinueve de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA



308 1 23394784



RAZON NOTARIAL. El suscrito notario, **JORGE ROSS ARAYA**, carné tres mil ochenta y uno, hago constar que mi firma y sello blanco que anteceden, corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado, y que esta escritura se hará valer en Ecuador, para fines legales. San José, ocho horas treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil once.



**ESPACIO
EN
BLANCO**





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Ejecutivo a.j. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA**, CÉDULA **105370517**, CARNÉ NÚMERO **3081**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **doce de septiembre del año dos mil once**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.



HBC-

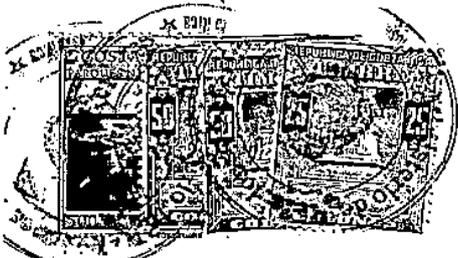


DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

22924137



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

[Signature]

ES AUTENTICA,
 12 SET 2011

ESTADISTICA NO IMPLICA RESPONSABILIDAD
 CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSÉ - COSTA RICA	
IDENTIFICACIÓN N° <i>142/1011</i>	
Presentada para autenticar la firma que antecede. el suscribe certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a. ita): <i>Max Sandoval</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA IIL 15.2	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 5.1	
LUGAR Y FECHA San José <i>13/09/2011</i>	

[Signature]
María Fernanda Navas J.

**ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES**



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOCTE, que la fotocopia que antecede, que consta de *04* fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



20 ABR 2015

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL